



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ORDENANZA N° 006 2015-MPP

02 FEB. 2015



De conformidad con las facultades establecidas en el artículo 9º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto **MAYORITARIO** del Concejo Municipal, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE DETERMINA EL COSTO Y TASAS APLICABLES A LOS ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO 2015



ARTICULO PRIMERO.- DETERMINAR que las Tasas de los Arbitrios Municipales por prestación de los servicios de Limpieza Publica (barrido de calles, recolección de residuos sólidos y disposición final), Mantenimiento de Áreas Verdes (parques y jardines públicos) y Seguridad Ciudadana (serenazgo) para el ejercicio fiscal 2015, se determinarán tomando como base las tasas a que se refiere la Ordenanza N° 021-2013-MPP reajustadas con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC) del ejercicio 2014 fijado para la ciudad de Ica por el Instituto Nacional de Estadística e Informática.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza en el Diario de mayor circulación a nivel regional, así como la publicación en el Portal de Transparencia Institucional.

POR LO TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

Sr. Tomás V. Andía Crisóstomo
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"

LEY N° 23586

ALCALDIA

ORDENANZA N° 006 2015-MPP

Pisco, **02 FEB. 2015**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

POR CUANTO:



En la Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de Enero del 2015, se trató en el segundo punto, el Informe N° 004-2015-GAT/MPP emitido por la Gerencia de Administración Tributaria sobre la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que determinarán los Costo y Tasas Aplicables a los Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2015;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972-, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de las ordenanzas, las cuales tienen rango de ley de acuerdo a lo establecido por el numeral 4) del 200° de la Constitución Política del Perú;



Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por D.S. N° 133-2013-EF y el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobados por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, disponen que mediante Ordenanzas, se crean, modifican suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por la ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal que establece que las municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios al 1° de Enero del año fiscal anterior, reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor (IPC), vigente en la capital del departamento, correspondiente a dicho ejercicio fiscal:

Que, la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor correspondiente al acumulado del año 2014 para la ciudad de Ica fue de 5.47% por lo que conforme a la normatividad legal vigente, corresponde reajustar en dicho porcentaje los montos de las Tasas de Arbitrios de Limpieza Pública (barrido de calles, recolección de residuos sólidos y disposición final), Mantenimiento de Áreas Verdes (parques y jardines públicos) y Seguridad Ciudadana (serenazgo), aprobadas mediante Ordenanza Municipal N° 021-2013-MPP y aplicadas en el ejercicio 2014, las cuales serán de aplicación para el año 2015;